



COLEGIO CORAZÓN DE JESÚS

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ALUMNOS 2022

Alsino 4759, Quinta Normal.

www.ccjquintanormal.com



REGLAMENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

El Reglamento Interno del Centro de Alumno del Colegio Corazón de Jesús de Quinta Normal se rige por el Decreto N° 524, sobre Reglamento General de Centros de Alumnos, modificado por el Decreto N° 50 de junio de 2006.

Título I

Definición, Fines y Funciones

Artículo 1° . -

El Centro de Alumnos es la organización formada por todos los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media del Colegio Corazón de Jesús de Quinta Normal.

Su finalidad es tener instancias de diálogo entre los estudiantes de la institución, con una adecuada y real formación ciudadana y democrática, para lo cual el colegio les brinda las herramientas y los espacios de participación. Sus representantes son elegidos de forma democrática por ellos mismos.

Su objetivo es poder llevar de forma clara, reflexiva, continua y consensuada, los propósitos del proyecto educativo de la institución, por lo tanto, el trabajo del centro de alumnos está relacionado íntegramente con la visión y misión institucional, que busca la preparación de personas integrales para insertarse al mundo globalizado.

Artículo 2° . -

Las funciones del Centro de Alumno son las siguientes:

- Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente Reglamento.
- Promover en los estudiantes la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo.
- Orientar a los estudiantes en sus relaciones de socialización con toda la comunidad educativa tanto en el respeto mutuo, inclusión, integración y desarrollo de relaciones humanas.
- Orientar y promover la creación e incremento de oportunidades para que nuestros alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que correspondan.
- Promover el ejercicio de sus deberes y derechos a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Promover la participación de los miembros del Centro de alumnos y de los estudiantes en actividades curriculares y extracurriculares.

Título II

De la Organización y Funcionamiento del Centro de Alumnos

Artículo 3° . -

El Centro de Alumnos se estructurará con los siguientes organismos:

La Asamblea General.

La Directiva del Centro de Alumnos.

El Consejo de Delegados de Curso.

El Consejo de Curso.

La Junta Electoral.

De la Asamblea General.

Artículo 4° . -

La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del Colegio Corazón de Jesús de Quinta Normal pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y a enseñanza media que participen en ella.

Le corresponde:

- Elegir la Directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 5° . -

La forma y procedimiento en que será convocada la Asamblea General es la siguiente:

Previa solicitud a la Dirección por la directiva del Centro de Alumnos con, al menos, 5 días hábiles de anticipación.

La Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de Delegados de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del Establecimiento que representen al menos el 30% del alumnado (de segundo ciclo y de enseñanza media).

El quórum para sesionar es de un 60% del alumnado.

Los acuerdos tomados en la Asamblea General, siempre en materias que le compete, deben corresponder a la mayoría absoluta.

Artículo 6°.-

El comportamiento inadecuado de un número significativo de alumnos de un curso durante el desarrollo de la asamblea podrá hacer merecedores a algunos alumnos o al curso completo de la sanción de prohibírseles la asistencia a la próxima Asamblea General.

De la Directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 7° . -

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar. Las postulaciones de presidente con su gabinete se recibirán hasta el día 15 de noviembre, siendo seleccionada la lista en orden de postulación, comenzando con la Lista A.

La lista deberá presentar los integrantes con sus respectivos cargos (estudiantes de diferentes cursos), una breve presentación de cada uno, además del Plan Anual actividades de interés sociocultural, ambiental, deportivo y académico, que fomente la participación de todos los estudiantes del colegio Corazón de Jesús. El plan debe incluir el presupuesto y las formas de obtención de los recursos para realizar las actividades propuestas.

La comisión Institucional será la encargada de analizar la viabilidad de dicho plan, dando su aprobación para comenzar la promoción de su campaña durante la primera semana de diciembre y la votación, la segunda.

Artículo 8° . -

Para optar a cargos en la Directiva del centro, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado al menos un año en el Colegio al momento de postular.
- Tener un promedio de notas cinco coma cinco (5,5) o superior.
- Contar con la venia de la Dirección en caso de que el postulante tuviese mera condicionalidad o condicionalidad leve.
- No hallarse con matrícula condicional grave o extrema.
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a su reglamento.
- Los miembros del Centro de Alumnos no pueden ocupar cargos al interior de sus cursos.

Artículo 9° . -

La directiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Delegado de Actividades Extraprogramáticas. Si a la elección de presidente con su gabinete se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviera mayoría absoluta de los sufragios, se procederá a una nueva elección que se circunscribirá a los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas mayoría relativas. Esta elección se efectuará después de dos días hábiles de la primera elección. El presidente electo será el que obtuviera mayoría relativa de sufragios válidamente emitidos.

Para efectos de la elección, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.

Artículo 10° . -

En caso de que no se presentara más que una lista deberá realizarse la votación, siendo necesario para la validez de la elección que al menos un 50% más uno de los estudiantes con derecho a voto, vote por ella.

Si el presidente electo o en funciones quedara en algún caso de condicionalidad, deberá dejar su cargo inmediatamente. Le subrogará el Vicepresidente; a falta de éste, el Secretario Ejecutivo, y a falta de éste el Secretario de Finanzas (tesorero).

Si algún otro miembro de la directiva debiera dejar su cargo por quedar en algún caso de condicionalidad, su reemplazante será elegido por la Dirección del Colegio.

Artículo 11°. -

El Gabinete estará compuesto por estudiantes de diferentes cursos y sus miembros son los siguientes:

- Vicepresidente.
- Secretario Ejecutivo
- Secretario de Finanzas (Tesorero)
- Delegado de Actividades Extraprogramáticas

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate dirime el voto del presidente.

Artículo 12°. -

Las Funciones de la Directiva son las siguientes:

- Dirigir y administrar el centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Actividades del Centro de Alumnos, el cual debe ser aprobado por la Comisión Institucional.
- Representar a los todos alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores del Establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la directiva. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su Presidente.
- Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de ser presentada a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta de las actividades realizadas.
- Convocar al menos una vez al mes al Consejo de Delegados de Curso a sesionar en reuniones ordinarias.
- Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de al menos tres de los miembros que conforman la directiva.
- El Vicepresidente reemplaza al presidente en ausencia de éste, en calidad de vicepresidente.
- El Presidente representa al Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles, especialmente, ante los consejos escolares.
- El Secretario Ejecutivo le corresponde levantar acta de las sesiones, indicando los acuerdos logrados y los responsables de realizar las diferentes tareas.
- El Secretario de Finanzas (Tesorero) está encargado de los ingresos y egresos del Centro de Alumnos.
- El Delegado de actividades extraprogramáticas está encargado de fomentar las actividades de tipo cultural, deportivo y recreativo.

Artículo 13°.-

En caso de que la Directiva del Centro abandonara notablemente sus funciones o se dedicara a la organización o realización de actividades ajenas a su cometido, el Consejo de Delegados de Curso podrá convocar a un plebiscito para su deposición si cuenta con el apoyo de dos tercios de los Delegados de Curso.

En caso de que el cuestionado sea sólo uno de los miembros de la Directiva, podrá este ser removido de su cargo si los dos tercios de los delegados así lo exigieran. Este procedimiento sólo se podrá llevar a efecto si antes no se ha realizado un plebiscito contra la mesa y si se ha dado al acusado la oportunidad de explicar la conducta por la que se le acusa delante de los mismos delegados que votarían en su contra.

El Consejo de Delegados de Curso.

Artículo 14º.-

El Consejo de Delegados de Curso estará formado por un representante de cada curso de segundo ciclo y enseñanza media que existan en el establecimiento. Este representante será elegido a inicio del año escolar mediante votación de todos los integrantes de su curso, debiendo tener un reemplazo en caso de ausentarse. El estudiante elegido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser responsable y contar con el tiempo para asistir a los consejos de delegados, así también para dirigir y reunirse a lo menos una vez al mes con su curso.
- Tener habilidades comunicativas para escuchar, registrar y transmitir los requerimientos, necesidades e inquietudes de su curso.
- Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral.

El consejo de delegados será presidido por el presidente del centro de alumnos. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a) Elaborar y ajustar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Comisión.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
- c) Informar y estudiar las iniciativas proposiciones y acciones de los diversos cursos con el fin de impulsar las que estimen más convenientes.
- d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- e) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno.

El Consejo de Curso.

Artículo 15º.-

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente elige a su representante ante el Consejo de Delegados de Curso y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso u Orientación, que, contemplada en el plan de estudio, deberán destinar a lo menos una reunión mensual, para tratar materias relativas al Centro de Alumno, previo acuerdo con el Profesor jefe de Curso.

La Junta Electoral.

Artículo 16° . -

La Junta Electoral estará compuesta por un representante de los profesores y dos estudiantes designados por el equipo directivo, los cuales no podrán formar parte de los candidatos a la Directiva del Centro de Alumnos o Consejo de Delegados de Curso. Le corresponde a dicha junta, organizar, supervisar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo.

Título III

De los Asesores del Centro y Comisión Institucional

Artículo 17° . -

El Centro de Alumno tendrá dos asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. El asesor será asignado por la Dirección del Establecimiento, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar la directiva de cada curso de segundo ciclo de educación básica y educación media, no más allá de 30 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

Artículo 18° . –

Una Comisión Institucional será la encargada de estudiar y aprobar el Plan anual y las formas de obtención de recursos para la realización de las diferentes actividades, además del proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de Curso. La comisión estará constituida por las personas que se indican:

- La Directora del establecimiento.
- Un profesor designado por el Consejo de Profesores.
- El Presidente del Centro de Padres y Apoderados del establecimiento.
- El encargado de Convivencia Escolar
- El Presidente del Centro de Alumnos.
- Dos alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.

Título IV

PROTOCOLO DE APOYO AL REGLAMENTO DE CENTRO DE ALUMNOS Y REUNIONES VIRTUALES DEBIDO A EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19

El siguiente protocolo, enmarcado en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid-19 y extensible frente a cualquier situación en la cual como Colegio nos veamos obligados a cambiar la modalidad de reuniones, por modalidad online, a distancia o semi presencial, este protocolo será de conocimiento de toda la Comunidad Educativa.

Su propósito es, organizar de la mejor forma la realización de las reuniones de Centro de Alumnos vía online por plataforma Zoom y fijar lineamientos en relación con el funcionamiento, actitudes, responsabilidades, deberes y derechos que tienen los participantes al momento de utilizar esta plataforma.

Este protocolo busca que estas reuniones, se realicen en un ambiente de respeto entre los participantes y expositores o moderadores. Se establecerán las siguientes normas, y de ocurrir faltas o incumplimientos serán analizadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

1.- Se utilizará la cuenta ZOOM del Colegio Corazón de Jesús para efectuar reuniones del Centro de Alumnos de manera online, su uso es exclusivo para su Comunidad Educativa y tiene como objetivo apoyar el desarrollo de actividades planificadas por Dirección, que se han visto alteradas producto del COVID 19, sirviendo de apoyo alternativo en la continuidad de nuestro valioso proceso educativo.

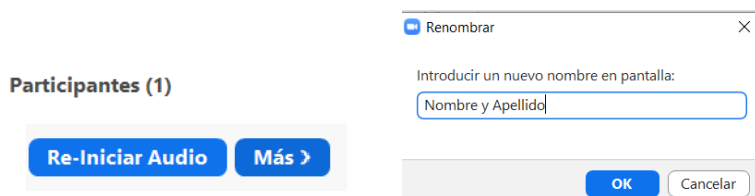
2.- La organización y calendarización de todas las conexiones vía plataforma ZOOM, son de responsabilidad de la Dirección y Equipo Directivo del Colegio Corazón de Jesús y de ellos depende la autorización de su uso como también los cambios, reorganización y suspensiones de estas reuniones de Centro de Alumnos.

3.- Por seguridad y respaldo las conexiones serán grabadas por soporte técnico, esto además es una evidencia que nos exige nuestra autoridad ministerial, demostrando la continuidad de la planificación de este Centro de Alumnos.

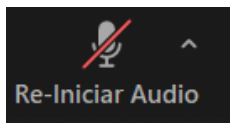
3.- No se permite la grabación de estas reuniones, por parte de personas externas o estudiantes, esto por protección y seguridad de los participantes.

4.- No se comparten contenidos visuales o auditivos de estas reuniones o exposiciones, para evitar mal uso o manipulación de este material.

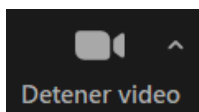
5.- Al ingresar a la plataforma, deberán hacerlo con su nombre y primer apellido. Se prohíbe el uso de apodosos u otras denominaciones que no sea la exigida. De no cumplir con este requisito, no será aceptado el participante a la reunión de Centro de Alumnos. (Generalmente, al ingresar por medio de una red social, se copia el nombre o Nick, por lo cual debe cambiarlo antes, ingresando en el icono de participantes, luego ir a Más y Renombrar)



6.- Los participantes al ingresar a la sala virtual, deberán tener su micrófono desactivado, para evitar interferencias y mantener el silencio correspondiente y así escuchar claramente los contenidos e instrucciones impartidas por el moderador.



7.- Los participantes conectados a la reunión, deberán estar visibles para el moderador, es decir con su cámara activa. Aquel participante que tenga algún tipo de problema en este sentido, deberá informarlo al moderador antes del inicio de la reunión. De no estar visible se faculta al soporte a retirarlo de la reunión o consejo, esto por seguridad y evitar el ingreso de alguna persona ajena a esta conexión.



8.- Los participantes en sus intervenciones orales o escritas deben utilizar un vocabulario respetuoso y formal, respetando turnos al momento de hablar, evitar interrupciones y así serán todos escuchados y atendidos, aprovechando los tiempos y desarrollar la tabla de reunión de acuerdo con lo planificado.

9.- Se encuentra prohibido sacar fotos, hacer videos o pantallazos a los participantes durante las conexiones. A excepción que el moderador autorice estas intervenciones siempre que los participantes en el momento lo autoricen.

“Publicar una foto sin el consentimiento de la persona contraviene el derecho a la propia imagen, recogido en los artículos 7.5. de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Artículo 7.5: La captación, reproducción o publicación por fotografía, filme o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos.”

MARZO 2021